

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN
CELEBRADA EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2014**

Concejales y Concejales asistentes:

Dña. M ^a . José Anaut Couso	(PSN-PSOE)
D. Roberto Andi6n Mart6nez	(PSN-PSOE)
D. Pablo Juan Arcelus Cavallero	(UPN)
Dña. Purificaci6n Ciriza Echarri	(UPN)
Dña. Consuelo De Goñi Desojo	Concejala no adscrita
D. Eduardo De Las Heras Mart6nez	(Nafarroa Bai 2011)
D. Juan Pablo G6mez Villuendas	(UPN)
Dña. Beatriz Gurucelain Lezano	(Nafarroa Bai 2011)
Dña. Oihane Indakoetxea Barber6a	(Bildu)
D. Koldo Miren Lasquibar Aguirre	(I-E)
Dña. Mar6a Lecumberri Bonilla	(UPN)
Dña. Rosa Le6n Justicia	(PSN-PSOE)
D. Jos6 Ignacio L6pez Zubicaray	(Bildu)
D ^a . M ^a . Reyes P6rez Oscoz	(PP)
D. Carlos Javier Prieto P6rez	(PSN-PSOE)
D. 6scar Rodr6guez Varela	(I-E)
D. Jos6 Lu6s Ruiz Mart6nez	(UPN)
Dña. F6tima Sesma Vall6s	(UPN)
D. Joseba Uriz Baraibar	(Nafarroa Bai 2011)
D. Xabier Eneko Urra Larri6n	(Bildu)

Presidente:

D. Jos6 Antonio Mendive Rodr6guez (UPN)

Secretario:

D. Enrique Mateo Sanz

6rgano:

Pleno

Sesi6n:

Ordinaria

Lugar:

Casa Consistorial de Barañain

Fecha:

31 de octubre de 2014

Hora de comienzo: 10:00 horas

Existiendo qu6rum suficiente para la constituci6n del Pleno, la Presidencia declara constituido el Pleno y de su orden se pasa a tratar sobre los asuntos incluidos en el orden del d6a de la convocatoria cursada en forma legal.

**PRIMERO.- APROBACI6N, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESI6N ANTERIOR
CORRESPONDIENTE A LA SESI6N ORDINARIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

Se prescinde de la lectura del acta de la sesi6n ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2014 por disponer las seoras y seores corporativos de fotocopia de la misma entregada como documentaci6n adjunta a la convocatoria de la presente sesi6n.

El señor Alcalde pregunta a los asistentes si tienen alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2014.

Al no efectuarse ninguna observación, se procede a la votación del acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2014 que se aprueba por asentimiento.

Se adjunta borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2014.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones al acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2014 cuyo borrador se remite con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.

En virtud de lo anterior, SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar el acta de la sesión anterior correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2014.*

Segundo.- *Proceder, de conformidad al artículo 323 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Barañáin, formalizándolas en la manera que se indica en dicho precepto.*

Tercero.- *Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el acta aprobada a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.*

SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJALA POR PARTE DE D^a. ROSA LEÓN JUSTICIA POR EL GRUPO POLÍTICO PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA (PSOE).

El Sr. Alcalde invita a D^a. Rosa León Justicia -siguiente en la lista de candidatos al Ayuntamiento de Barañáin por el grupo Partido Socialista de Navarra (PSOE) en las elecciones locales de 2011, en sustitución de D. Alberto Sancho Aguilar-, a tomar su asiento correspondiente entre los destinados a la Corporación, anunciando que dado que se cumplen todos los requisitos exigidos para la toma de posesión, sólo resta prestar juramento o promesa por parte de la candidata para ser Concejala. A continuación, el Sr. Alcalde formula la siguiente pregunta a la interesada:

“¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?”

A lo que D^a. Rosa León Justicia responde de la siguiente manera: “Prometo”.

El señor Alcalde, tras darle la bienvenida en nombre de toda la Corporación, informa que una vez tomada posesión, D^a. Rosa León, y de conformidad a como lo ha comunicado el Grupo Municipal Socialista mediante escrito de 22 de octubre de 2014 (nº registro entrada 15213), pasa a ocupar en su sustitución, todos los cargos que tenía el anterior concejal del Partido Socialista de Navarra D. Alberto Sancho Aguilar, en las diferentes Comisiones Informativas Municipales, Juntas Rectoras de los organismos dependientes del Ayuntamiento y entidades de las que el Ayuntamiento forma parte, a excepción de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo representante pasa a ser el Concejel D. Carlos Javier Prieto Pérez, así como en la Junta Rectora del Servicio Municipal Lagunak, que la representación recae igualmente en dicho Concejel, y de todo lo cual queda enterado el Pleno.

Igualmente el Pleno queda enterado de la nueva composición del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Barañáin, y de la designación como portavoz del mismo de D^a María José Anaut Couso, tal y como lo comunica el citado Grupo en el escrito antes mencionado.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES, TIPOS IMPOSITIVOS Y PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN PARA EL AÑO 2015

El Sr. Alcalde procede a la lectura a la propuesta de acuerdo y comenta que estas modificaciones han sido ya tratadas en varias Comisiones Informativas de Hacienda y Personal.

Seguidamente abre el turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

Toma la palabra D. Roberto Andión, concejal del grupo municipal socialista, quien explica que los cambios propuestos recogen de alguna forma las distintas cuestiones que se han venido tratando durante el presente año en las diferentes comisiones así como las incorporaciones de aquellas normas de grado superior, las cuales hay que cumplir. Anuncia que están de acuerdo con los cambios, con la congelación de las tasas y precios públicos, y con la subida de nueve milésimas en lo correspondiente al gravamen de la contribución urbana (de 0,280 a 0,289). Piensa que este incremento es asumible con el objetivo de no perder el valor catastral del municipio. Anuncia el voto favorable de su grupo en este punto, ya que el resto de tasas se mantienen congeladas, y se han tenido en cuenta las aportaciones de su grupo en las diferentes comisiones, incluida la referente a la vigencia de la tarjeta de la zona ZERT del año 2014 durante el próximo año 2015.

Seguidamente interviene Dña. Beatriz Guruceláin, portavoz del grupo municipal Nabai, quien indica que es cierto que se proponen una serie de modificaciones en las ordenanzas que se han ido trabajando en las Comisiones, pero que no todas se han debatido en las mismas: en concreto la referente a la ordenanza nº 4, en el sentido de que las tarjetas ZERT del 2014 pasen a estar vigentes también durante el año 2015. Añade que esta cuestión se discutió en el Pleno del mes pasado, y tanto el grupo municipal Nabai como I-E solicitaron que se trabajara en comisión. El grupo municipal UPN votó en contra, el tema no se ha trabajado en Comisión, y sin embargo esta cuestión se presenta ya dada, lo cual da que pensar al resto de grupos que ignoran los acuerdos a que llegan PSN y UPN.

En cuanto al incremento de la contribución urbana, recuerda que el IPC durante el año 2013 en Navarra fue el 0 %y que en el Ayuntamiento de Barañáin se subieron las tasas un 1 % y que en la actualidad el IPC interanual en Navarra es -0,03 %. Prosigue diciendo que la subida que se propone supone una media de un incremento de 7 € anuales por familia, sorprendiéndoles que se adopte esta medida cuando el resto de las tasas y precios públicos se han congelado. Piensa que no se pueden mantener los ingresos del ayuntamiento o aumentarlos a costa de los vecinos y apunta que no para todo el mundo es asumible dicha cantidad. Prosigue diciendo que al vecino le suben los precios y tasas y que sus ingresos son menores y considera que esta situación no se está teniendo en cuenta. Finaliza su intervención señalando que hay muchos servicios externalizados en el ayuntamiento y que es necesario realizar un estudio concreto, serio y profundo de cómo se puede ahorrar en gastos corrientes para prestar un servicio público efectivo y de mayor calidad. Concluye diciendo que su grupo votará en contra de la propuesta.

A continuación toma la palabra D. José Ignacio López Zubicaray, portavoz del grupo municipal Bildu, coincidiendo con lo expresado por la portavoz del grupo municipal Nabai y manifestando igualmente que, en relación al incremento del tipo de gravamen de la contribución, y teniendo en cuenta que el IPC del año actual será negativo, su grupo no entiende dicha subida, cuyo importe global será de unos 60.000,00 €. Explica que el ayuntamiento va a tener una serie de ingresos extras superiores a esta cantidad y consideran que en la actualidad no es necesario subir la contribución y que a los vecinos no se les debería gravar de esta forma.

En referencia a la moción presentada a este Pleno por el grupo municipal socialista solicitando la posibilidad de aplazamiento y fraccionamiento del pago, el Sr. Zubicaray manifiesta que el PSN incurre en una paradoja, ya que primero vota a favor de subir la contribución y después solicita que se pueda fraccionar el pago de las tasas e impuestos municipales.

Interviene seguidamente D. Koldo Lasquibar, concejal del grupo municipal I-E, manifestando que en la actual coyuntura de crisis en la que los ingresos de la ciudadanía cada vez son más bajos, la tasa de paro es alta, y el IPC será negativo, que el ayuntamiento suba la contribución a su grupo le parece una política contraria a lo que se debiera hacer y que esta forma de gobernar olvida la situación en la que se encuentra la ciudadanía. Anuncia el voto en contra de su grupo en este punto.

Seguidamente toma la palabra Dña. M^a Reyes Pérez, portavoz del grupo municipal PP, manifestando en primer lugar que está de acuerdo con las modificaciones propuestas en las Comisiones del presente mes. Prosigue señalando que es cierto que la vigencia de tarjeta ZERT se ha incluido sin tratarla en las comisiones. Pero no obstante lo anterior comenta que no está de acuerdo con la subida de la contribución y que aunque se va perdiendo valor catastral con el paso de los años, esos 60.000,00 € que se van a ingresar por tal incremento se podrían obtener de otra forma, sobre todo hasta que la situación económica mejore. Anuncia que votará en contra al no estar de acuerdo con esta última subida.

A continuación interviene Dña. Consuelo De Goñi, concejala no adscrita, que apunta una cuestión que considera de gran importancia y que no se ha tenido en cuenta, en referencia al argumento utilizado por el grupo municipal socialista para subir la contribución de mantener una garantía de ingresos cuando las viviendas pierden valor catastral. Expone que es el Gobierno de Navarra quien establece las normas y los márgenes de porcentaje permitidos para el cobro de este impuesto. Añade que el Gobierno de Navarra en su normativa reconoce que las viviendas van perdiendo valor conforme pasan los años y son más antiguas, estableciendo unos índices correctores para que paguen menos. Explica que le parece injusto incrementar el tipo de porcentaje de la contribución para aumentar los ingresos cuando la vivienda pierde valor en el mercado. Si es cierto que el Gobierno de Navarra reconoce la pérdida de valor de esos inmuebles y que el ayuntamiento necesita recursos económicos suficientes, piensa que hay que exigir a quien elabora las normas que dote a los ayuntamientos de ingresos suficientes sin necesidad de crear fórmulas para paliar un problema que el propio Gobierno de Navarra ha generado. Además coincide con los demás argumentos expuestos anteriormente por los grupos que se oponen a esta subida y anuncia su voto en contra.

Tras las intervenciones se procede a efectuar la votación de la propuesta de acuerdo de este punto del orden del día, que se aprueba al obtener 11 votos a favor (grupos municipales UPN, PSN-PSOE) y 10 votos en contra (grupos municipales I-E, Nabai, Bildu, concejala no adscrita y PP).

Vista propuesta de modificación de ordenanzas fiscales, tipos impositivos y precios públicos del Ayuntamiento de Barañáin, elaborada por el área de Hacienda y obrante en el expediente administrativo como parte inseparable de mismo, y que figuran como Anexo I.

Considerando que dicha propuesta se encuentra debidamente dictaminada por la Comisión informativa de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Barañáin.

En cumplimiento de las determinaciones contenidas en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y de los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Barañáin que regulan la exacción de los impuestos, precios públicos y tasas*

municipales, de conformidad con la documentación obrante en el expediente como Anexo I y que constituye parte inseparable del mismo:

ORDENANZA Nº 4 Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos.

- En el Anexo de tarifas, Epígrafe IV.- Expedición de tarjetas

SE AÑADE:

c) Por autorización especial de estacionamiento en Zona de Estacionamiento Restringido Temporal (ZERT) 6,00€

De manera excepcional, y dado que la implantación de la Zona de Estacionamiento Restringido Temporal (ZERT) se ha llevado a cabo de forma gradual a lo largo de todo el año 2014, las tarjetas expedidas en el año 2014 tendrán validez igualmente durante todo el año 2015.

ORDENANZA Nº 21 Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos para utilización de las salas y espacios culturales del Ayuntamiento de Barañáin.

- En el artículo 7

SE SUSTITUYE:

a) Las organizadas por el Ayuntamiento de Barañáin, el Patronato Municipal de Música y el Servicio Municipal Lagunak.

POR:

a) Las organizadas por el Ayuntamiento de Barañáin, el Patronato Municipal de Música, el Servicio Municipal Lagunak y el Auditorio de Barañáin.

- En el Anexo de tarifas

SE SUSTITUYE:

1.1. - Salón de actos o sala de exposiciones de la Casa de Cultura.

- Precio hora de utilización
- Dos horas
- Entre 2 y 5 horas
- Entre 5 y 7 horas
- Más de 7 horas, hasta 24 horas del mismo día

1.2. - Salas polivalentes de la Casa de Cultura

- Precio hora de utilización
- Dos horas
- Entre 2 y 5 horas
- Entre 5 y 7 horas
- Más de 7 horas, hasta 24 horas del mismo día

1.3. - Sala de usos múltiples del nuevo edificio de la biblioteca

- Precio hora de utilización
- Dos horas
- Entre 2 y 5 horas
- Entre 5 y 7 horas
- Más de 7 horas, hasta 24 horas del mismo día

2.- Cuando la utilización de un espacio, previamente reservado, lo sea por tiempo superior al acordado, se procederá al cobro de la fracción siguiente tarifa. En todos los casos, el cobro por tiempo suplementario de utilización será por fracciones mínimas de treinta (30) minutos.

3.- El uso del material audiovisual perteneciente al Ayuntamiento de Barañáin, (proyector, diapositivas, televisor, vídeo), conllevará, en todos los supuestos, el pago suplementario por sesión organizada:

4.1.- Cuando los peticionarios sean vecinos de Barañáin y soliciten los servicios de la Sala de Actos o sala de exposiciones, los precios serán:

- Precio hora de utilización
- Dos horas
- Entre 2 y 5 horas
- Entre 5 y 7 horas
- Más de 7 horas, hasta 24 horas del mismo día

4.2.- Cuando los peticionarios sean vecinos de Barañáin y soliciten los servicios de la Salas Polivalentes, los precios serán:

- Precio hora de utilización
- Dos horas
- Entre 2 y 5 horas
- Entre 5 y 7 horas
- Más de 7 horas, hasta 24 horas del mismo día

4.3.- La sala polivalente de la 1ª planta (antigua Biblioteca) se podrá solicitar circunstancialmente para actividades no culturales.

- Precio hora de utilización
- Dos horas
- Entre 2 y 5 horas

- Entre 5 y 7 horas
- Más de 7 horas, hasta 24 horas del mismo día

POR:

1.1. - *Salón de actos o sala de exposiciones de la Casa de Cultura.*

- Precio hora de utilización
- Más de 1 hora - hasta 2 horas
- Más de 2 horas - hasta 5 horas
- Más de 5 horas - hasta 7 horas
- Más de 7 horas, hasta 24 horas del mismo día

1.2. - *Salas polivalentes de la Casa de Cultura*

- Precio hora de utilización
- Más de 1 hora - hasta 2 horas
- Más de 2 horas - hasta 5 horas
- Más de 5 horas - hasta 7 horas
- Más de 7 horas, hasta 24 horas del mismo día

1.3. - *Sala de usos múltiples del nuevo edificio de la biblioteca*

- Precio hora de utilización
- Más de 1 hora - hasta 2 horas
- Más de 2 horas - hasta 5 horas
- Más de 5 horas - hasta 7 horas
- Más de 7 horas, hasta 24 horas del mismo día

2.- *Cuando la utilización de un espacio, previamente reservado, lo sea por tiempo superior al acordado, se procederá al cobro del tramo correspondiente al tiempo real utilizado.*

3.- *El uso del material audiovisual perteneciente al Ayuntamiento de Barañáin, (proyector, diapositivas, televisor, vídeo), conllevará, en todos los supuestos, el pago suplementario por sesión organizada.*

4.1.- *Cuando los peticionarios sean vecinos de Barañáin y soliciten los servicios de la Sala de Actos o sala de exposiciones, los precios serán:*

- Precio hora de utilización
- Más de 1 hora - hasta 2 horas
- Más de 2 horas - hasta 5 horas
- Más de 5 horas - hasta 7 horas
- Más de 7 horas, hasta 24 horas del mismo día

4.2.- *Cuando los peticionarios sean vecinos de Barañáin y soliciten los servicios de la Salas Polivalentes, los precios serán:*

- Precio hora de utilización
- Más de 1 hora - hasta 2 horas
- Más de 2 horas - hasta 5 horas
- Más de 5 horas - hasta 7 horas
- Más de 7 horas, hasta 24 horas del mismo día

4.3.- La sala polivalente de la 1ª planta (antigua Biblioteca) se podrá solicitar circunstancialmente para actividades no culturales.

- Precio hora de utilización
- Más de 1 hora - hasta 2 horas
- Más de 2 horas - hasta 5 horas
- Más de 5 horas - hasta 7 horas
- Más de 7 horas, hasta 24 horas del mismo día

ORDENANZA Nº 22 Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de elementos municipales.

- En el artículo 8

SE SUSTITUYE:

No estará sujeta a este precio público la prestación de elementos con motivo de actos en los que el propio Ayuntamiento u otra administración pública sea la entidad organizadora. Igualmente será aplicable este supuesto de no sujeción cuando la entidad organizadora sea el Patronato Municipal de Música o el Servicio Municipal Lagunak.

POR:

No estará sujeta a este precio público la prestación de elementos con motivo de actos en los que el propio Ayuntamiento u otra administración pública sea la entidad organizadora. Igualmente será aplicable este supuesto de no sujeción cuando la entidad organizadora sea el Patronato Municipal de Música, Auditorio de Barañáin o el Servicio Municipal Lagunak.

ORDENANZA Nº 25 Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por entrada, inscripción o matrícula en cursos y actividades de carácter socio-cultural y de ocio y tiempo libre organizados por el centro de recursos para la juventud del Ayuntamiento de Barañáin.

- En el artículo 7

SE SUSTITUYE:

Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza, o las que en cada caso se fijen atendiendo a las características especiales de la actividad a desarrollar, y llevarán incluida, en su caso, la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

POR:

Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza, o las que en cada caso se fijen por la Junta de Gobierno Local, atendiendo a las características especiales de la actividad a desarrollar, y llevarán incluida, en su caso, la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- En el Anexo de tarifas

SE SUSTITUYE:

	Personas empadronadas	Personas no empadronadas
- Cursos de 20 horas (euros/curso)	33,00	61,50
- Cursos de 40 horas (euros/curso)	66,00	99,00

. Siempre se intentará que la duración de los cursos oscile entre las 20 y las 40 horas. En caso de no ser así se realizará una media de horas y cuantía.

. Los no empadronados sólo serán admitidos cuando queden plazas libres en los cursos ó talleres. Para ellos el precio de cada curso será al menos un 50% superior a las personas empadronadas según la tabla anterior.

. No se devolverá el importe abonado una vez comenzados los cursos.

. Acabado el plazo de inscripción, en caso de quedar plazas libres en alguno de los cursos ofertados, podrán darse nuevas matrículas siempre y cuando abonen la totalidad del curso.

. En caso de suspensión de algún curso o taller por parte de los organizadores, se devolverá la cuantía de la cuota a los usuarios inscritos.

. Los cursos específicos, aquellos que por sus características específicas no puedan darse simultáneamente a más de 10 usuarios, no figuran dentro de estas tarifas. Estos incrementarán su tarifa hasta sufragar un mínimo del 50% del coste.

POR:

	Personas empadronadas	Personas no empadronadas
- Precio / hora de curso	1,65	3,30

. Siempre se intentará que la duración de los cursos ronde las 20 horas, en todo caso se realizará una media de horas y cuantía según la duración de los cursos o talleres con respecto a la anterior tabla.

. Las personas no empadronadas solamente serán admitidas cuando queden plazas libres en los cursos o talleres. Para ellas el precio de cada curso será doble a las personas empadronadas según la tabla anterior.

. No se devolverá el importe abonado una vez cumplimentada la inscripción definitiva.

. Acabado el periodo de inscripción, en caso de quedar plazas libres en alguno de los cursos ofertados, podrán darse nuevas matrículas siempre y cuando abonen la totalidad del curso.

. En caso de suspensión de algún curso o taller por parte de la organización, se devolverá la cuantía de la cuota a las personas inscritas.

. Aquellos cursos que por sus características específicas no puedan darse simultáneamente a más de 10 usuarios o usuarias no figuran dentro de estas tarifas. Para ellos el precio/hora deberá cubrir como mínimo el 50% del coste del curso.

Segundo.- Aprobar, con base en los criterios de aumento y porcentajes indicados en la documentación obrante en el expediente como Anexo I y que constituye parte inseparable del mismo, para aplicar en el año 2015, los tipos de gravamen que a continuación se detallan en relación con los siguientes impuestos de exacción obligatoria:

El tipo impositivo para la contribución territorial urbana, estableciendo el mismo en el 0,289 % anual.

Tercero.- Mantener para el año 2015 la aplicación del resto de ordenanzas fiscales y tipos impositivos actualmente vigentes y que regulan la exacción de los impuestos, tasas y precios públicos del Ayuntamiento de Barañain.

Cuarto.- Someter, conforme al artículo 325.1.b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, los acuerdos aprobados en los resolutivos que anteceden a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo mínimo de 30 días, al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular, en su caso, reclamaciones, reparos u observaciones.

Quinto.- Indicar que, el acuerdo de aprobación inicial de modificación de las ordenanzas fiscales así como de las nuevas tarifas fiscales, pasará a ser definitivo en el supuesto de que durante el trámite de exposición pública señalado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones reparos u observaciones disponiendo asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 262.2.in fines de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la entrada en vigor del mismo surtirá efectos a partir de la publicación de dichas modificaciones en el Boletín Oficial de Navarra.

Sexto.- Publicar en el Boletín Oficial de Navarra y, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento los tipos de gravamen aprobados en el resolutivo segundo del presente acuerdo indicando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de

Haciendas Locales de Navarra los mismos podrán ser impugnados por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Séptimo.- *Remitir, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, una vez que estén aprobadas definitivamente copia de las modificaciones de las Ordenanzas incorporadas al texto refundido de las mismas, al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra para su inclusión y anotación en el Registro de Ordenanzas Fiscales.*

Octavo.- *Notificar el presente acuerdo al área de Intervención e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.*

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA LUÍS MORONDO PARA EL CURSO 2015-2016

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de acuerdo. Seguidamente abre el turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

Toma la palabra D. Koldo Lasquíbar, concejal del grupo municipal I-E, quien anuncia que su grupo votará a favor de esta propuesta ya que en este caso si que se han congelado los precios públicos y se ha tenido en cuenta todo lo comentado en las comisiones.

Seguidamente interviene Dña. Oihane Indakoetxea, concejala del grupo municipal Bildu, quien manifiesta: "Guk ere alde bozkatuko dugu, Musika Eskolako Patronatuan esan genuen bezala. Baina ez alkateak emandako argudio beragatik, egiten ahal delako, baizik eta uste dugulako behin eta berriz familiak direla egoera guztiak jasaten dituztenak eta kasu honetan ez dutenez jasaten baietz bozkatzea erabaki dugul". Anuncia que su grupo apoyará este punto pero no por el argumento dado por el alcalde en el sentido de que se hace así porque se puede hacer, sino porque la congelación de las tasas hará que las familias no tengan que soportar otro gasto más, y porque la congelación de las tasas es lo que igualmente su grupo proponía en el punto anterior.

A continuación interviene Dña. Beatriz Guruceláin, portavoz del grupo municipal Nabai, para anunciar igualmente el voto a favor de su grupo en este punto, ya que si el IPC no sube es lo que procede, congelar los precios públicos.

Tras las intervenciones se procede a efectuar la votación de la propuesta de acuerdo de este punto del orden del día, que se aprueba por asentimiento.

Vista propuesta que se efectúa de mantener los actuales precios públicos, para que continúen en vigor también durante el curso 2015-2016, aprobada por la Escuela Municipal Luis Morondo

y obrante en el expediente administrativo como Anexo II, debidamente diligenciado, como parte inseparable de mismo.

Considerando que dicha propuesta se encuentra debidamente dictaminada por la Comisión informativa de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Barañain.

En cumplimiento de las determinaciones contenidas en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y de los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente, de conformidad con la propuesta de documentación obrante en el expediente y que supone el mantenimiento de los importes actuales para aplicar durante el curso 2015-2016, los precios públicos de la Escuela Municipal de Música Luís Morondo.*

Segundo.- *Someter, conforme el artículo 325.1.b) del cuerpo legal aludido, el presente acuerdo a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo mínimo de 30 días, al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular, en su caso, reclamaciones, reparos u observaciones.*

Tercero.- *Indicar que el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el supuesto de que durante el trámite de exposición pública señalado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones reparos u observaciones.*

Cuarto- *Notificar el presente acuerdo a la Escuela municipal Luís Morondo, dar traslado del mismo al área de Intervención e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.*

QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO MUNICIPAL LAGUNAK PARA EL AÑO 2015.

El Sr. Alcalde da lectura a la propuesta de acuerdo. Seguidamente abre el turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

Toma la palabra D. Roberto Andión, concejal del grupo municipal socialista, quien explica que los abonados del S.M. Lagunak han elevado una propuesta de modificación de precios públicos a la Junta del Patronato, y que su grupo va a respetar la decisión tomada en este sentido por los abonados y la ratificación de la misma por parte de la Junta del Patronato. Anuncia el voto favorable de su grupo a esta propuesta de acuerdo.

Interviene Dña. Beatriz Guruceláin, portavoz del grupo municipal Nabai, quien anuncia que su grupo votará en contra de esta propuesta. Explica que aunque la propuesta haya sido realizada por la representación de los abonados del S.M. Lagunak, lo cierto es que si bien casi todos los precios se mantienen, las cuotas mensuales de los abonados mayores de 65 años se

suben un 28,93 %, la cuota del gimnasio para las personas mayores de 65 años sube un 11,11 %, los cursos de natación para abonados suben un 9,3 %, las de los no abonados empadronados 9,1 %, el autobús de montaña 36 % y 28 %.... Considera que este incremento en los precios públicos está totalmente injustificado y es desproporcionado. Añade que los argumentos dados en la Junta del Patronato no les convencieron.

Seguidamente toma la palabra D. José Ignacio López Zubicaray, portavoz del grupo municipal Bildu, recordando que su grupo votó en contra de esta propuesta en la Junta de Lagunak y anuncia que en este Pleno también lo harán. Indica además que la subida que se planeta se está cargando en la base más importante de abonados, la franja de edad entre 18 y 64 años, y respecto al incremento de los precios a las personas mayores de 65 años, recuerda que en la Junta se dijo que hay muchos jubilados que cobran más que las personas que están trabajando, hecho este que no se puede generalizar. Considera que hay otras formas de ahorrar y de conseguir mejoras en la economía de Lagunak, como a través de medidas de ahorro energético, por ejemplo, sin tener que acudir a medidas como esta de subir las cuotas sobre la base social del S.M. Lagunak.

Interviene D. Oscar Rodríguez, portavoz del grupo municipal I-E, quien anuncia el voto en contra de su grupo a esta propuesta. Insiste en lo comentado anteriormente de que su grupo está a favor de la congelación de todas las tasas y precios públicos. Remarca que dentro de la población mayor de 65 años hay diferencias económicas, y que la mayoría cobra unas pensiones muy bajas, por lo que habrá muchas personas de esta edad que no puedan acceder a los servicios del S.M. Lagunak. Piensan que habría que cambiar la forma de cobrar a esta franja de edad, a través de tramos de renta, para que quien tenga unos ingresos bajos pague menos. En cuanto a la subida del autobús de montaña a los no abonados, cree que llevará a la desaparición del grupo de montaña, ya que el uso del autobús por las personas no abonadas es un apoyo para poder realizar las excursiones.

A continuación toma la palabra Dña. Reyes Pérez, portavoz del grupo municipal PP, quien explica, tal y como lo hizo en la Junta del Patronato, que está de acuerdo con la modificación de alguna ordenanza, ya que la mayoría de los precios se mantenían, y con la oferta propuesta para la captación de más abonados. No obstante, no está de acuerdo con la subida en las cuotas a las personas mayores de 65 años. Anuncia que se abstendrá en la votación de este punto, tal y como lo hizo en la Junta del Patronato.

Interviene Dña. Consuelo De Goñi, concejala no adscrita, manifestando que el argumento de que hay personas jubiladas que tienen muy buenas pensiones, no es suficiente para explicar una subida de estas características, máxime cuando hay familias que con sus pensiones de jubilación tienen que ayudar y atender las necesidades de sus hijos y familiares cercanos, dada la situación económica actual. Prosigue, en relación al argumento del grupo municipal socialista de apoyar la propuesta porque la han presentado los representantes de los abonados, que les ha faltado añadir que apoyan al ciudadano siempre que la propuesta coincida con lo que ellos creen que hay que hacer. Para finalizar, dice que si en la Escuela de Música se han podido congelar las tasas, porque la situación económica lo permite, no

entiende porqué esa situación no tiene el mismo efecto en el S.M. Lagunak. Anuncia que votará en contra de esta propuesta.

Tras las intervenciones se procede a efectuar la votación de la propuesta de acuerdo de este punto del orden del día, que se aprueba al obtener 11 votos a favor (grupos municipales UPN, PSN-PSOE), 9 votos en contra (grupos municipales I-E, Nabai, Bildu, concejala no adscrita), y una abstención (grupo municipal PP).

Vista propuesta de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de los precios públicos del servicio municipal Lagunak para el año 2015 remitida por el Servicio Municipal Lagunak y obrante en el expediente administrativo como Anexo III como parte inseparable de mismo y comprensiva de la modificación de la “Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos para la utilización de las instalaciones del Servicio Municipal Lagunak”, así como de la “Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por entrada, inscripción o matrícula en cursos o actividades organizadas por el Servicio Municipal Lagunak”.

Considerando que dicha propuesta se encuentra debidamente informada por la Comisión informativa de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Barañain.

En cumplimiento de las determinaciones contenidas en la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y de los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones de las ordenanzas fiscales del Servicio Municipal de Lagunak, de conformidad con la documentación obrante en el expediente como Anexo III y que constituye parte inseparable del mismo:*

NORMA Nº 1 Ordenanza Fiscal reguladora de Los precios públicos para la utilización de las instalaciones del Servicio Municipal Lagunak

- En el artículo 7

SE SUSTITUYE:

Con carácter general sólo podrán ser abonados permanentes a Lagunak los que determinen los Estatutos del Servicio Municipal Lagunak.

El pago de la entrada inicial se podrá realizar en un solo pago inicial o un 50% en el momento de solicitar la inscripción y el otro 50% prorrateado mensualmente durante cinco años. Los niños abonarán la entrada correspondiente a partir de los diez años en 120 mensualidades. También se abonará en el momento de la inscripción las cuotas correspondientes a los meses ya abonadas trimestralmente por el resto de los abonados.

Las cuotas de abonados son irreducibles, y se devengarán el primer día de cada trimestre natural o el día del trimestre en que se produzca el alta en las instalaciones. Asimismo, las bajas surtirán efecto a partir del trimestre siguiente al que se produzcan y deberán solicitarse por escrito.

Las cuotas por cada tramo de edad que figuran en las tarifas, se comenzarán a pagar íntegramente desde el mismo mes en que se cumpla la edad correspondiente.

Será requisito obligatorio la domiciliación bancaria para el cobro de las cuotas correspondientes.

Los abonados deportistas deberán ser autorizados por la junta rectora y su condición tendrá validez mientras dispongan de licencia deportiva. El pago es con carácter anual y por temporada deportiva.

POR:

Con carácter general sólo podrán ser abonados permanentes a Lagunak los que determinen los Estatutos del Servicio Municipal Lagunak.

El pago de la entrada inicial se podrá realizar en un solo pago inicial o un 50% en el momento de solicitar la inscripción y el otro 50% prorrateado mensualmente durante cinco años. Los mayores de 65 años abonarán la totalidad de su entrático en el momento de abonarse. Los niños abonarán la entrada correspondiente a partir de los diez años en 120 mensualidades. También se abonará en el momento de la inscripción las cuotas correspondientes a los meses ya abonadas trimestralmente por el resto de los abonados.

Las cuotas de abonados son irreducibles, y se devengarán el primer día de cada trimestre natural o el día del trimestre en que se produzca el alta en las instalaciones. Asimismo, las bajas surtirán efecto a partir del trimestre siguiente al que se produzcan y deberán solicitarse por escrito.

Las cuotas por cada tramo de edad que figuran en las tarifas, se comenzarán a pagar íntegramente desde el mismo mes en que se cumpla la edad correspondiente.

Será requisito obligatorio la domiciliación bancaria para el cobro de las cuotas correspondientes.

Los abonados deportistas deberán ser autorizados por la junta rectora y su condición tendrá validez mientras dispongan de licencia deportiva. El pago es por temporada deportiva.

- En el artículo 8

SE SUSTITUYE:

Los menores de edad que soliciten ser abonados permanentes o abonados de temporada deberán contar con un abonado mayor de edad tutor/responsable y abonarán la entrada inicial como los abonados mayores de 18 años.

POR:

Los menores de edad que soliciten ser abonados permanentes o abonados de temporada deberán contar con un abonado mayor de edad tutor/responsable y abonarán la entrada inicial en las mismas condiciones que los abonados mayores de 18 años.

- En el artículo 11

SE SUSTITUYE:

Para acogerse a la cuota de discapacitado será necesario acreditar una discapacidad superior al 50% mediante documento oficial donde conste la calificación del grado de minusvalía o documento justificativo de percibir prestaciones económicas de las Administraciones Públicas por incapacidad permanente o invalidez.

POR:

Para acogerse a la cuota de discapacitado será necesario acreditar una discapacidad superior al 50% mediante documento oficial donde conste la calificación del grado de minusvalía.

- Se añaden los siguientes artículos

Artículo 18.- El precio público cuota deportiva unificada englobará el pago de escuela deportiva y participación en competición, y será de aplicación a los deportes que se establezca al comienzo de cada temporada deportiva.

Artículo 19.- El precio público entrático campaña especial, será de aplicación por acuerdo de Junta Rectora en los periodos de campañas de captación de abonados.

Artículo 20.- Los precios por publicidad estática no incluyen el coste de impresión ni colocación de valla, siendo éstos por cuenta del anunciante.

NORMA Nº 2 Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por entrada, inscripción o matrícula en cursos o actividades organizadas por el Servicio Municipal Lagunak

- Artículo 8

SE ELIMINA:

Los cursos son indivisibles, la programación por cuatrimestres en algunos casos, sólo supone una facilidad de pago, adquiriendo el usuario la obligación de pago del curso completo.

Segundo.- Aprobar inicialmente, en base a los criterios de aumento y porcentajes indicados en la documentación obrante en el expediente como Anexo III y que constituye parte inseparable del mismo, para aplicar en el año 2015, las nuevas tarifas de las siguientes ordenanzas fiscales del Servicio Municipal Lagunak:

- Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos para la utilización las instalaciones del Servicio Municipal Lagunak.
- Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por entrada, inscripción o matrícula en cursos o actividades organizadas por el Servicio Municipal Lagunak.

Tercero.- Mantener para el año 2015 la aplicación del resto de ordenanzas fiscales y tipos impositivos actualmente vigentes y que regulan la exacción de los impuestos, tasas y precios públicos del Servicio Municipal Lagunak.

Cuarto.- Someter, de conformidad con el artículo 325.1.b) de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el presente acuerdo a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo mínimo de 30 días, al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y, en su caso, formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Quinto.- Indicar que el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el supuesto de que durante el trámite de exposición pública señalado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones reparos u observaciones.

Sexto.- Remitir, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, una vez que estén aprobadas definitivamente copia de las Ordenanzas al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra para su inclusión y anotación en el Registro de Ordenanzas Fiscales.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo al Servicio Municipal Lagunak, al área de Intervención e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS NO FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN EN PREVISIONES DE MATERIA SANCIONADORA.

El Sr. Alcalde da lectura a la propuesta de acuerdo. Seguidamente abre el turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

Toma la palabra Dña. Beatriz Guruceláin, portavoz del grupo municipal Nabai, quien comenta que algunas de estas ordenanzas contenían previsiones que no eran del todo acordes a la legalidad vigente, y que además este cambio considera será beneficioso para la población de Barañáin con la introducción de la posibilidad de reducción de las sanciones. Añade que estas modificaciones deberían haber realizado antes. Anuncia el voto favorable de su grupo a esta propuesta.

D. Roberto Andión, concejal del grupo municipal socialista, interviene para comentar que con esta propuesta se viene a realizar básicamente una adecuación a la normativa de rango superior, a lo cual obliga la ley. Anuncia que su grupo votará a favor del punto.

A continuación interviene Dña. Consuelo De Goñi, refiriéndose a la Ordenanza sobre convivencia ciudadana, aprobada en el año 2008, en un momento en el que los jóvenes de la localidad, en apoyo de otros jóvenes que estaban sufriendo encarcelamientos, mantenían un movimiento importante en la calle. En su opinión, esta ordenanza tenía como único objetivo frenar este movimiento. Prosigue indicando que el reflejo de lo comentado acerca de esta ordenanza se materializa en las resoluciones de alcaldía que se informan en este pleno, donde la mayor parte de las resoluciones de sanción son por aplicación de la misma. Añade que al amparo de esta ordenanza se impusieron multas que la ley no permitía. Continúa diciendo que la ordenanza que hoy se modifica tiene una contradicción en su propio seno, por una parte, regulaba una serie de conductas como faltas grave, y en el artículo donde se establecían las sanciones a esas conductas, se establecían menores tasas de las que se han cobrado en todo momento. Finaliza diciendo que la ordenanza no se ha aplicado correctamente, y que las multas impuestas en algunos casos no se adecuaban a lo permitido por la ley.

El Sr. Alcalde interviene para manifestar que se informó sobre el listado de las sanciones impuestas en aplicación de esta ordenanza en estos últimos años y que no había ninguna que excediera de las cantidades máximas permitidas.

Dña. Consuelo de Goñi, concejala no adscrita, indica que el ayuntamiento ha impuesto multas de más de 1.500,00 euros, y que no ha rebasado la cuantía máxima permitida de 1.800,00 €, que es el límite que establece la ley, pero que multas de superiores a 120,00 € ha habido muchas, las cuales no se podían haber impuesto porque la ordenanza estaba mal redactada. Señala que desde el punto de vista del alcalde no se ha incumplido la ordenanza pero desde el punto de vista suyo sí. Anuncia que votará en contra de este acuerdo, ya que el ajuste que se propone es fruto de la mala elaboración y redacción de esta ordenanza.

Seguidamente toma la palabra D. Koldo Lasquíbar, concejal del grupo municipal I-E, quien dice que las sanciones son necesarias pero no lo más importante, ya que lo fundamental es concienciar a la ciudadanía. Añade que las sanciones son más altas de lo que debieran ser e indica que el ajuste que se propone mejora la ordenanza que se aprobó, que imponía unas multas sorprendentemente elevadas. Finaliza diciendo que les parece bien el ajuste y anuncia que su grupo se va a abstener en este punto ya que no han participado en el debate.

Tras las intervenciones se procede a efectuar la votación de la propuesta de acuerdo de este punto del orden del día, que se aprueba al obtener 15 votos a favor (grupos municipales UPN, PSN-PSOE, Nabai y PP), 4 votos en contra (grupo municipal Bildu, concejala no adscrita), y 2 abstenciones (grupo municipal I-E).

Vista propuesta de modificación de determinadas Ordenanzas no fiscales del Ayuntamiento de Barañáin en algunas de sus previsiones en materia sancionadora, con el fin de adecuar su contenido a las prescripciones legales actualmente existentes, así como corregir su redacción en aquellos aspectos que pueden dar lugar a confusión, introduciendo igualmente determinados ajustes en lo relativo al plazo de resolución de los procedimientos sancionadores

y a la posibilidad de reducir el 50% del importe de la sanción. Todo ello de conformidad a como consta en el documento elaborado al efecto y que se acompaña al expediente.

Visto dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda y Personal y atendido informe jurídico emitido en el expediente.

Considerando las prescripciones establecidas en los artículos 324, 325 y 326 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, se presenta para su aprobación la siguiente SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones de las Ordenanzas no fiscales del Ayuntamiento de Barañáin en previsiones referentes a materia sancionadora, que se indican a continuación, de conformidad con la documentación obrante en el expediente que, debidamente diligenciada, forma parte inseparable del mismo:

- (Ordenanza nº 4) Ordenanza Municipal de Sanidad sobre la Tenencia de Animales en el término municipal de Barañáin (BON 26-05-1997).

Artículo 32. *(Se incluye un nuevo párrafo segundo)*

La tramitación y procedimiento sancionador se adecuará a la Normativa general que establece la Ley de Procedimiento Administrativo y su desarrollo en relación con el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tanto en el caso de las infracciones muy graves y graves como en el de las leves, si no hubiera recaído resolución sancionadora transcurridos seis meses desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución. En el caso de las infracciones leves se considerará fecha de iniciación la del escrito que se remite a la persona interesada dando traslado de la denuncia y concediendo plazo de alegaciones.

Artículo 34. *(Se incluye un nuevo apartado 3)*

1. Las infracciones calificadas conforme al artículo anterior de la presente Ordenanza, podrán ser sancionadas:

- a) Las infracciones leves con apercibimiento o multa de 60,1 a 150,25 euros.
- b) Las infracciones graves con multa de 150,26 euros a 601,01 euros.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 601,2 euros a 3.005,06 euros, desalojo y/o decomiso de los animales y, en su caso suspensión temporal total o parcial o, definitiva igualmente total o parcial del establecimiento, actividad o instalación.

2. En la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta, para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

- a) La trascendencia social y el perjuicio causado por la infracción cometida.
- b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- c) El ensañamiento con el animal
- d) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones.

3. La multa podrá ser abonada con un 50% de descuento siempre que el pago se realice antes de los treinta días naturales siguientes al de notificación de la incoación del procedimiento sancionador y se presente un escrito renunciando a cualquier acción de impugnación

El pago con descuento implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa.

- (Ordenanza nº 13) Ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el municipio de Barañáin (BON 18-03-2005).

Artículo 11. Infracciones y sanciones. *(Se incluyen DOS nuevos párrafos en el apartado 5 así como un nuevo apartado 6, pasando el actual 6 a ser el 7)*

1. Serán infracciones muy graves las siguientes:

- a) Abandonar un animal potencialmente peligroso, lleven o no identificación sobre su origen.
- b) Tener perros potencialmente peligrosos sin licencia.
- c) Vender o transmitir un perro que carezca de licencia.
- d) Adiestrar animales para activar su peligrosidad o para finalidades prohibidas.
- e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos sin certificado de capacitación.
- f) Organización de concursos, exhibiciones, etc., destinados a demostrar la agresividad de los animales.

2. Serán infracciones graves las siguientes:

- a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso, o no haber tomado las medidas necesarias para evitar que escape o se extravíe.
- b) No identificar al animal.
- c) La no inscripción del animal en el Registro.
- d) Llevar a perro potencialmente peligroso en lugares público sin bozal o no sujeto con cadena.
- e) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información a la autoridad competente.

3. Serán infracciones leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, no comprendidas en los números 1 y 2 del presente artículo no tipificadas como muy graves o graves en la presente Ordenanza.

4. Las infracciones tipificadas en el apartado anterior, serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves, desde 150 hasta 300 euros.
- b) Infracciones graves, desde 301 hasta 2.400 euros.
- c) Infracciones muy graves, desde 2.401 hasta 15.000 euros.

5. Las cuantías previstas en el apartado anterior podrán ser revisadas y actualizadas periódicamente por el Ayuntamiento de Barañáin.

La multa podrá ser abonada con un 50% de descuento siempre que el pago se realice antes de los treinta días naturales siguientes al de notificación de la incoación del procedimiento sancionador y se presente un escrito renunciando a cualquier acción de impugnación

El pago con descuento implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa.

6. Tanto en el caso de las infracciones muy graves y graves como en el de las leves, si no hubiera recaído resolución sancionadora transcurridos seis meses desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución. En el caso de las infracciones leves se considerará fecha de iniciación la del escrito que se remite a la persona interesada dando traslado de la denuncia y concediendo plazo de alegaciones.

7. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá a los órganos municipales competentes en cada caso y se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

- (Ordenanza nº 17) Ordenanza reguladora del funcionamiento de Baragazte-Centro de Recursos para la Juventud, de Barañáin (BON 23-04-2012).

Artículo 16. Sanciones. *(Se ajustan las cuantías)*

- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con:
 - . Multa de hasta 750 euros. (Se sustituye por Multa de hasta 600 euros)
 - . Expulsión temporal por un periodo máximo de 1 mes.
 - . Apercibimiento.
- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con:
 - . Multa de 751 hasta 1.500 euros. (Se sustituye por Multa de 601 a 1.200 euros)
 - . Expulsión temporal por un periodo máximo de 2 años.
- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con:
 - . Multa de 1.501 hasta 3.000 euros. (Se sustituye por Multa de 1.201 a 1.800 euros)
 - . Prohibición definitiva de la entrada a las instalaciones.

- (Ordenanza nº 22) Ordenanza reguladora del otorgamiento de autorización administrativa para la utilización de bajeras y/o locales de reunión (BON 05-09-2008).

Artículo 22. Determinación de sanciones. *(Se ajustan las cuantías)*

1. Por la comisión de infracciones muy graves podrán imponerse alguna o algunas de las siguientes sanciones:
 - Multa de 1501 a 3.000 euros. (Se sustituye la cantidad por Multa de 1.201 hasta 1.800 euros)
 - Revocación de la licencia, cierre definitivo del local para el uso previsto e imposibilidad de acceder a nueva licencia por plazo de 3 meses a 3 años.
2. Por la comisión de infracciones graves podrá imponerse alguna o algunas de las siguientes sanciones:
 - Multa de 751 a 1.500 euros (Se sustituye la cantidad por Multa de 601 a 1.200 euros) y/o,
 - Suspensión de la autorización con cierre temporal por espacio máximo de 180 días.
3. Por la comisión de infracciones leves podrá imponerse alguna o algunas de las siguientes sanciones:
 - Multa de hasta 750 euros (Se sustituye la cantidad por Multa de hasta 600 euros) y/o,
 - Apercibimiento.

- (Ordenanza nº 23) Ordenanza municipal sobre convivencia de la ciudadanía y protección de espacios públicos (BON 01-12-2008).

Artículo 34. Disposiciones generales. *(Se incluye un nuevo apartado 3)*

1. La imposición de sanciones se ajustará al procedimiento legal y reglamentariamente establecido para el ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia.
2. Cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador tuviera conocimiento de que los hechos, además de poder constituir una infracción administrativa, pudieran ser constitutivos de una infracción penal, lo comunicará al órgano judicial competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador, una vez incoado, mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado.
Durante el tiempo que estuviera en suspenso el procedimiento sancionador, se entenderá suspendido tanto el plazo de prescripción de la infracción como la caducidad del propio procedimiento.
3. Tanto en el caso de las infracciones muy graves y graves como en el de las leves, si no hubiera recaído resolución sancionadora transcurridos seis meses desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para

dictar resolución. En el caso de las infracciones leves se considerará fecha de iniciación la del escrito que se remite a la persona interesada dando traslado de la denuncia y concediendo plazo de alegaciones.

Artículo 35. Clasificación de las infracciones. *(Se incluye un nuevo párrafo segundo)*

Las infracciones a lo establecido en esta Ordenanza, sean acciones u omisiones, tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

No obstante lo anterior y a efectos de la calificación de las infracciones en materia de ruidos y vibraciones por superación de los límites establecidos en el mismo, se estará a lo establecido en el Decreto Foral 135/1989, de 8 de junio, de Condiciones técnicas que deberán cumplir las actividades emisoras de ruidos o vibraciones, o, en su caso, a la normativa que lo sustituya.

Artículo 36. Infracciones muy graves. *(Se subdivide el artículo en los apartados que se indican a continuación, manteniendo su redacción)*

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana o normativa que lo pudiera sustituir.
- b) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- d) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- e) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización. En todo caso, constituirá infracción impedir sin autorización, deliberada y gravemente, el normal tránsito peatonal o de vehículos por los lugares habilitados al efecto.
- f) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana. Constituirán infracción en todo caso las siguientes conductas:
 - Romper, arrancar, realizar pintadas o causar daños en la señalización pública que impidan o dificulten su visión o comprensión.
 - Incendiar deliberadamente o con grave culpa elementos del servicio público, escombros o desperdicios.
 - Romper o inutilizar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines.
- g) El ensañamiento, maltrato y agresiones físicas a los animales tipificados en la presente Ordenanza, así como el abandono de aquéllos.
- h) Actos u omisiones contrarios a lo previsto en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la salud o la integridad física o moral de las personas.
- i) Provocación inadecuada y maliciosa de la movilización de los servicios de urgencia.
- j) Provocar deliberadamente el apagado de cualquier sistema de alumbrado público.
- k) La reiteración de tres o más infracciones graves en el transcurso de un año.

Artículo 37. Infracciones graves. (Se subdivide el artículo en los apartados que se indican a continuación, manteniendo su redacción)

Constituyen infracciones graves:

- a) Perturbar gravemente la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad o en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.
- b) Perturbar gravemente el uso de un servicio público o de un espacio público por parte de las personas con derecho a su utilización. En todo caso, constituirá infracción instalar terrazas o veladores en la vía o espacios públicos sin disponer de autorización municipal.
- c) Perturbar gravemente el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- d) Deteriorar gravemente los bienes de un servicio o un espacio público.
- e) Perturbar gravemente la salubridad u ornato públicos. En todo caso, constituirá infracción:
 - Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado o a la vía o espacios públicos que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
 - Realizar actividades en la vía pública sin autorización municipal que impliquen venta de alimentos o bebidas.
- f) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los lugares habilitados al efecto.
- g) La reiteración de tres o más infracciones leves en el transcurso de un año”.

Artículo 39. Sanciones. (Se ajustan las cantidades, se modifica la remisión al artículo 36 por el artículo 38, y se incluyen dos nuevos párrafos al final de dicho artículo)

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros (Se sustituye la cantidad por multa de hasta 600 euros), salvo las tipificadas en los apartados a) y b) del artículo 36 (Se sustituye por el artículo 38), que serán sancionadas con multa de 60.1 euros a 150.25 euros.)

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 750,01 hasta 1.500 euros. (Se sustituye por multa de 601 hasta 1.200 euros)

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.500,01 hasta 3.000 euros, salvo las tipificadas en el apartado g) del artículo 36, que serán sancionadas con multa de 601 euros a 3.000 euros. (Se sustituye la cantidad inicial por multa de 1.201 hasta 1.800 euros y la siguiente por multa de 601 euros a 1.800 euros)

La multa podrá ser abonada con un 50% de descuento siempre que el pago se realice antes de los treinta días naturales siguientes al de notificación de la incoación del procedimiento sancionador y se presente un escrito renunciando a cualquier acción de impugnación

El pago con descuento implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa.

Segundo.- Someter, ex artículo 325.1.b) del cuerpo legal aludido, el presente acuerdo a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo mínimo de 30 días, al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y, en su caso, formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Indicar que el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que durante el trámite de exposición pública señalado en el expositivo anterior no se formulen reclamaciones reparos u observaciones.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Área de Alcaldía y a la de Protección Ciudadana e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO DE CESIÓN GRATUÍTA A CÁRITAS DEL USO DE CÁMARA FRIGORÍFICA MUNICIPAL CON DESTINO A LA ACTIVIDAD DE ENTREGA DE ALIMENTOS A FAMILIAS DESFAVORECIDAS

El Sr. Alcalde procede a la lectura a la propuesta de acuerdo. Seguidamente abre el turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

Toma la palabra D. Roberto Andi6n, concejal del grupo municipal PSN-PSOE, quien indica que ya era hora de que se presentara este tema en el Pleno, despu6s de las solicitudes que al respecto ha realizado el grupo municipal socialista. A6ade que C6ritas est6 realizando una importante labor con las personas desfavorecidas, que en este tema se viene colaborando con el Ayuntamiento a trav6s del 6rea de Servicios Sociales, y que con este tipo de medidas la mejora en la calidad del servicio que se presta en esta materia hace que mejore la calidad de vida de las personas del municipio.

A continuaci6n interviene D6a. Beatriz Gurucel6in, portavoz del grupo municipal Nabai, quien recuerda que en Bara6a6in se lleva mucho tiempo hablando del centro de distribuci6n de alimentos y que tanto el grupo municipal UPN como el grupo municipal PSN-PSOE se han venido posicionando en contra del mismo. Expone que dicho centro pretend6 complementar la labor que viene realizando C6ritas en la mejora de la calidad de vida de las personas desfavorecidas del municipio. A6ade que valoran el trabajo realizado por C6ritas en las dos parroquias de la localidad, pero consideran que es una labor social que se deber6 hacer desde el ayuntamiento, a trav6s del Centro de distribuci6n de alimentos. Le sorprende que no se hubiera comunicado a su grupo que C6ritas hubiera solicitado la c6mara frigor6fica, y que la solicitud que consta en el expediente es de octubre del presente a6o. Indica que su grupo si est6 apoyando esta cesi6n tambi6n apoya el Centro de distribuci6n de alimentos, y solicita al Sr. Alcalde que retome este tema que mejorar6 la calidad en la alimentaci6n de las personas desfavorecidas de Bara6a6in. Anuncia que su grupo no se va a oponer a esta cesi6n, reconociendo la labor realizada por C6ritas, aunque no est6n de acuerdo con el car6cter caritativo con que trabajan, ya que debe ser tratado como un derecho social de todas las personas. Votar6n a favor.

Toma la palabra seguidamente D. Jos6 Ignacio L6pez Zubicaray, portavoz del grupo municipal Bildu, quien anuncia que su grupo tampoco no se va a oponer a esta medida. No obstante, indica que el plazo de cesi6n de la c6mara frigor6fica, 20 a6os, les parece demasiado prolongado. Propone reducir el plazo a dos a6os y volverlo a estudiar al finalizar este plazo, as6 como que se deber6 incluir una cl6usula impidiendo que la c6mara frigor6fica salga de Bara6a6in. Solicita que se tengan en cuenta las propuestas realizadas en referencia al Centro de distribuci6n de alimentos, las cuales han sido frenadas por los grupos municipales UPN y

PSN-PSOE, ya que se hubiera podido solucionar mucho antes el tema de la distribución de alimentos frescos, que era el objetivo buscado por los promotores de esa iniciativa.

A continuación interviene D. Oscar Rodríguez, portavoz del grupo municipal I-E, quien comienza diciendo que pese a que le gustaría votar en contra en este punto, su grupo se abstendrá en la votación del mismo. Indica que de esta manera se cierran totalmente las puertas a la plataforma ciudadana anticrisis, creada por el ciudadano y para el ciudadano, y que creen totalmente necesaria la existencia del Centro de distribución de alimentos al que se ha hecho referencia en las anteriores intervenciones.

Seguidamente toma la palabra Dña. Reyes Pérez, portavoz del grupo municipal PP quien indica que está totalmente a favor de esta cesión, solicitando además al alcalde que ofrezca a Cáritas más medios en este sentido, como un congelador, ya que hay un importante número de productos congelados de empresas agroalimentarias en la Ribera de Navarra que se pierden y antes de que esto ocurra se podrían donar a la distribución de alimentos entre las personas desfavorecidas.

El Sr. Alcalde comenta sobre esta cuestión que se ha estado en contacto con Cáritas y que de momento lo único que necesitaban era una cámara frigorífica.

Interviene a continuación Dña. Consuelo De Goñi, concejala no adscrita, quien señala que nunca ha discutido la labor social realizada por las parroquias del municipio. Prosigue diciendo que la cámara frigorífica no ha sido solicitada por Cáritas sino que ha sido una oferta del ayuntamiento con el objetivo de bloquear la puesta en marcha del Centro de distribución de alimentos. Continúa explicando que el ayuntamiento se ha negado a esta propuesta aduciendo que en 2015 la normativa europea va a cambiar y que el Sr. Alcalde ha venido manifestando que él iba a ser el primero en liderar ese proyecto cuando cambie la normativa. Indica que le sorprende que el ayuntamiento haya ofrecido las cámaras frigoríficas a las parroquias y que una haya aceptado y otra no, y que si el ayuntamiento está esperando al cambio de la normativa, no entiende la cesión por 20 años en este caso de la cámara frigorífica. No obstante, considera que con esta cesión se mejora el reparto de alimentos entre las personas desfavorecidas, pero insiste en no comprender la vinculación del ayuntamiento por 20 años cuando es posible que cambiando la normativa ese sistema de distribución sea inviable, no especificando el convenio que pasará con la cámara frigorífica en este caso. Solicita se tengan en cuenta todas estas propuestas.

Tras las intervenciones se procede a efectuar la votación de la propuesta de acuerdo de este punto del orden del día, que se aprueba al obtener 19 votos a favor (grupos municipales UPN, PSN-PSOE, Nabai, Bildu, PP y concejala no adscrita), y 2 abstenciones (grupo municipal I-E).

Vista solicitud efectuada por Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela con el fin de proceder a la cesión gratuita del uso de cámara frigorífica municipal con destino a la actividad que Cáritas Parroquial de Santa María de Barañáin viene realizando en la localidad de entrega de alimentos a familias desfavorecidas.

Atendiendo a que tanto el artículo 128 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, como el artículo 117 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el

que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra contemplan la posibilidad de que las entidades locales puedan ceder gratuitamente el uso de bienes patrimoniales, entre otras, a entidades privadas sin ánimo de lucro, para fines de utilidad pública o interés social que redunden en beneficio de los vecinos y vecinas de la localidad, circunstancias estas que quedan debidamente acreditadas a tenor de la documentación que obra en el expediente y del destino que se va a dar al bien objeto de cesión.

Que a tal fin, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo citado, se ha elaborado el correspondiente documento-convenio con arreglo al cual se propone efectuar la cesión, fijándose la finalidad, plazo y condiciones de la misma, cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión del uso de dicho bien.

Considerando que, de conformidad con el artículo 118 del Decreto Foral antes citado, la competencia para la adopción de este tipo de acuerdos corresponde al Pleno de la Corporación, y que constan en el expediente informe jurídico y dictamen emitido por la comisión informativa de Servicios Sociales, Igualdad y Comunicación Intercultural, SE ACUERDA:

Primero.- Ceder a Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela el uso gratuito por el plazo de veinte años de la cámara frigorífica municipal a que se hace mención en el documento-convenio que se acompaña al expediente, con destino a la actividad que Cáritas Parroquial de Santa María de Barañáin viene realizando en la localidad de entrega de alimentos a familias desfavorecidas.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio elaborado al efecto, y que se acompaña al expediente, en el que se fijan las condiciones y finalidad de la cesión, cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión del uso de dicho bien, tal y como se recoge en la estipulación quinta del mismo.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para que proceda a la firma del referido convenio.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela, a Cáritas Parroquial de Santa María de Barañáin, así como a las áreas de Hacienda, Asuntos Sociales e Intervención, e incorporar el presente acuerdo al expediente administrativo a los efectos oportunos.

OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 7/2014 CONSISTENTE EN LA HABILITACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

El Sr. Alcalde procede a la lectura a la propuesta de acuerdo. Explica que el tema ha sido tratado en la Comisión de Hacienda así como en la de Urbanismo y que consiste en cerrar el cubierto existente en el patio del colegio Los Sauces. Indica que inicialmente el presupuesto era de 31.000,00 € pero que finalmente es de 43.000,00 €, tras haber añadido una serie de mejoras en el proyecto comentadas en la Comisión de Urbanismo.

Seguidamente abre el turno de intervenciones de los diferentes grupos municipales.

Toma la palabra D. Roberto Andi6n, concejal del grupo municipal PSN-PSOE, quien indica que su grupo votar6 a favor de esta propuesta. Explica que se han tenido en cuenta todas las propuestas realizadas por los grupos municipales y que significa una mejora de las dotaciones municipales. Asimismo, se6ala que este espacio podr6 ser utilizado para los usos que estime el ayuntamiento.

Seguidamente D6a. Beatriz Gurucel6in, portavoz del grupo municipal Nabai, anuncia que su grupo votar6 a favor en este punto, ya que cuando los grupos pol6ticos de la oposici6n presentaron las enmiendas a las modificaciones presupuestarias por el dinero obtenido de la concesi6n efectuada a Mercadona, una de ellas consist6a en la solicitud de realizaci6n de inversiones en los colegios p6blicos del municipio y sus dotaciones. Se6ala que en ese momento el equipo de gobierno vot6 en contra de dicha modificaci6n y ahora se le viene a dar la raz6n a la oposici6n presentando esta modificaci6n presupuestaria, en lo que viene a significar un claro cambio de opini6n por el que se interesa ante el Sr. Alcalde.

A continuaci6n interviene D. Jos6 Ignacio L6pez Zubicaray, portavoz del grupo municipal Bildu, quien anuncia que su grupo tambi6n votar6 a favor en este punto, si bien quiere se6alar que no se ha explicado el plan de uso de dicha instalaci6n una vez realizadas las obras. Comenta que el Sr. Alcalde en una comisi6n dijo que no hab6a ya espacio para ceder a los colectivos de la localidad, y que este recinto se podr6a utilizar por parte de los colectivos que carecen de locales. Por todo ello solicita que se realice un plan de uso de esa instalaci6n.

El Sr. Alcalde responde que toma nota de la petici6n y que se realizar6 dicho plan de uso.

Toma la palabra D. Koldo Lasqu6bar, concejal del grupo municipal I-E, quien comienza diciendo "ikustita, Sahats ikastetxeak instalazio hobe bat izango duela bere ekintzak egiteko, eta herriko erdigunean ekintza guztietako tokia izango dugula, aldeko botoa emango dugu". Teniendo en cuenta que el colegio Sauces va a disponer de una instalaci6n mejor para desarrollar sus actividades y que una instalaci6n en el centro de Bara6ain va a venir bien para desarrollar diferentes actos, anuncia que su grupo votar6 favorablemente en este punto. No obstante, comenta que los dem6s colegios p6blicos tambi6n necesitan que se invierta en la mejora de sus instalaciones.

El Sr. Alcalde responde que se va a reunir pr6ximamente con el Colegio Alaiz para tratar sobre estos asuntos.

Seguidamente toma la palabra D6a. Reyes P6rez, portavoz del grupo municipal PP quien indica que est6 de acuerdo con el cerramiento del patio del Colegio Los Sauces, para actividades deportivas o para otros usos. Asimismo, se6ala que est6 de acuerdo con las mejoras introducidas en el proyecto por parte del arquitecto municipal, en referencia a cuestiones de seguridad, etc.

Interviene D6a. Consuelo De Go6i, concejala no adscrita, quien indica que Bara6ain necesita espacios para colectivos y actividades de todo tipo. Se6ala que en comisi6n se debati6 la modificaci6n pero que tambi6n se deber6a haber debatido el plan de uso de dicha instalaci6n.

El Sr. Alcalde responde que hasta lo que él sabe no hay ningún colectivo que no disponga de local para reunirse.

Ante la interrupción por parte de una persona del público durante la intervención del Sr. Alcalde, y tras dar este el correspondiente aviso de desalojo, dicha persona abandona voluntariamente el salón de plenos, profiriendo la palabra dictador en referencia al Sr. Alcalde, y de lo cual éste pide expresamente quede constancia en acta, además de identificarla como la persona perteneciente a la Asociación de Tallistas, a fin de que pueda tomar, en su caso, las medidas pertinentes.

Tras las intervenciones se procede a efectuar la votación de la propuesta de acuerdo de este punto del orden del día, que se aprueba por unanimidad de todos los presentes.

La modificación presupuestaria nº 7/2014, objeto de aprobación inicial, se presenta a solicitud de Alcaldía, y tiene por objeto la habilitación de crédito extraordinario para hacer frente a la inversión consistente en el cierre del cubierto que actualmente existe en el Colegio Público “Los Sauces”, según se detalla en expediente.

Del mismo se desprende que el gasto previsto para la realización del gasto solicitado no está contemplado en el presupuesto del Ayuntamiento de Barañáin para el año 2014, no existiendo en consecuencia partida presupuestaria para dicha finalidad, concluyendo en este sentido la inexistencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto de referencia.

A tal fin se plantea la habilitación de crédito extraordinario que supone la creación de una partida presupuestaria para hacer frente a dicho gasto y su financiación con cargo al remanente de tesorería.

Vistos informes jurídico y de intervención emitidos en el expediente y considerando dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal.

Considerando las prescripciones establecidas en el artículo 216 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, SE ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 7/2014 consistente en la creación de la siguiente partida presupuestaria y su financiación con cargo al remanente de tesorería:*

Código	Denominación	Importe
61 42200 62200	“Inversiones en Colegios Públicos”	43.000,00 €
	Total	43.000,00 €

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.- Indicar que, transcurrido el período de exposición pública señalado anteriormente sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa citada, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención y al Área de Urbanismo, e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

NOVENO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE ADHESIÓN A LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Desde Alcaldía se informa que para poder incluir esta declaración como punto dentro del orden del día se debe proceder a la aprobación de su urgencia, lo que se hace por asentimiento.

A continuación el Sr. Alcalde, y Dña. Oihane Indakoetxea, del grupo municipal Bildu, proceden a dar lectura al texto de la declaración institucional en castellano y euskera respectivamente.

Tras la lectura se procede a la votación de la declaración institucional que se aprueba igualmente por asentimiento.

Declaración institucional en el ámbito municipal para la adhesión a la Convención sobre los Derechos del Niño

Desde que hace 25 años se aprobara la Convención sobre los Derechos del Niño se han conseguido grandes avances, aunque no es menos cierto que los retos que quedan son enormes para lograr que todos los niños y niñas vean cumplidos sus derechos.

Actualmente en España, uno de cada cuatro niños vive en riesgo de pobreza y la desigualdad se hace más patente en la población infantil. A esto se une una tendencia demográfica decreciente así como datos preocupantes en fracaso y abandono escolar.

LOS NIÑOS IMPORTAN, su valor social va mucho más allá del ámbito doméstico; son un asunto de sus familias, pero también de todos. Porque sin ellos no hay futuro.

La labor de los municipios, como entidades locales básicas en la organización territorial de la Comunidad Foral de Navarra, es fundamental para garantizar el presente y futuro de la

infancia, así como para asegurar la participación de los niños y niñas en sus entornos más cercanos. No en vano, tanto normativa estatal como foral atribuyen a los municipios competencias para intervenir en el ámbito de la infancia.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Barañáin acuerda:

- 1.- Expresar públicamente la adhesión a la Convención de los Derechos del Niño.*
- 2.- Realizar, en lo relativo a las competencias municipales, todos los esfuerzos posibles para garantizar el cumplimiento de su contenido, impulsando la elaboración y desarrollo de políticas de infancia para poder avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria.*
- 3.- Valorar la adhesión al pacto que a nivel autonómico y sobre esta misma materia pueda realizarse en el futuro en la Comunidad Foral de Navarra.*

Haurren Eskubideei buruzko Hitzarmenera atxikitzeo udal-esparruko adierazpen instituzionala

Duela 25 urte Haurren Eskubideei buruzko Hitzarmena onartu zenetik aurrerapauso handiak eman dira, baina egia da ere oraindik izugarritzko lana dagoela egiteko haur guztiek eurei dagozkien eskubideak izan ditzaten lortzeko.

Gaur egun Espainian lau haurretatik bat pobrezia-arriskuan bizi da eta desberdintasuna nabarmenagoa da haurren artean. Horri beherezko joera demografikoa gehitu behar zaio, baita eskola-porrotaren eta eskola uzten duten haurren datu kezagarriak ere.

HAURREK AXOLA DUTE, euren balio soziala etxeko esparrua baino haratago doa, euren familien kontu bat izateaz gain, guztion kontua ere bada. Haiek gabe etorkizunik ez dagoelako.

Nafarroako Foru Erkidegoko lurralde-antolakuntzan oinarritzko toki-entitate diren aldetik, udalerrien lana funtsezkoa da haurren orainaldia eta etorkizuna bermatzeko, baita haurren ingurune hurbilenetan hauen parte-hartzea ziurtatzeko ere. Gainera, estatuko zein foru-komunitateko araudiek udalerriei eskuduntzak esleitzen dizkiete haurren esparruan esku hartzeko.

Egoera horren aurrean, Barañaingo udalak honakoa erabaki du:

- 1.- Haurren Eskubideei buruzko Hitzarmenarekin bat egiten duela publikoki adieraztea.*
- 2.- Udalaren eskuduntzei dagokienean, hitzarmen hori betetzen dela bermatzeko ahalegin guztiak egitea, gizarte justuagorantz eta berdintasunezkoagorantz aurrera egin ahal izateko haurren inguruko politikak osatzea eta garatzea bultzatuz.*

3.- *Maila autonomikoan eta gai honen inguruan Nafarroako Foru Erkidegoan etorkizunean egin daitekeen hitzarmenarekiko atxikimendua baloratzea.*

Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, Dña. Oihane Indakoetxea, concejala del grupo municipal Bildu, solicita que cuando se haga público el contenido de esta adhesión a través de lecturas públicas, bandos, acto institucional del día 20 de noviembre, etc... se modifique el texto adecuándolo a un lenguaje no sexista.

DÉCIMO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN A LA POSIBILIDAD DE FRACCIONAMIENTO EN EL ABONO DE LOS IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES

Toma la palabra D. Roberto Andión, concejal del grupo municipal socialista, proponente de la moción, quien explica que durante el proceso de elaboración de los presupuestos el pasado año, su grupo municipal propuso añadir un apartado posibilitando el aplazamiento y fraccionamiento de los abonos de los impuestos y tasas municipales, y que se incluyó en las bases de ejecución del presupuesto para el año 2014. Solicitan que esta posibilidad se incluya nuevamente en las bases de ejecución del presupuesto para el año 2015. Asimismo, indica que si el Sr. Alcalde se compromete a incluir esta propuesta en dichas bases retirarán la moción.

El Sr. Alcalde responde que esta propuesta ya está reflejada en las bases de ejecución en el art. 34 y que en principio no tiene porque modificarse algo que se reelaboró para los presupuestos de 2014 a propuesta de Intervención.

D. Roberto Andión, concejal del grupo municipal socialista, indica que en ese caso retiran la moción.

Dña. Consuelo De Goñi, concejala no adscrita, interviene para aclarar que la propuesta que efectúa el grupo municipal socialista ya viene recogida en la normativa que resulta de aplicación.

UNDÉCIMO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL I-E POR LA QUE SE SOLICITA AL PARLAMENTO DE NAVARRA A GARANTIZAR EL DERECHO DE TODOS Y TODAS LAS NAVARRAS A ESTUDIAR EN EUSKERA EN EL MODELO PÚBLICO EN TODA NAVARRA

Desde Alcaldía se informa que para poder tratar esta moción, no incluida en el orden del día, se debe proceder a la ratificación de su urgencia, lo que se hace por asentimiento.

A continuación D. Koldo Lasquíbar, concejal del grupo municipal I-E, procede a dar lectura al texto de la moción en castellano y euskera.

Toma la palabra Dña. Oihane Indakoetxea, concejala del grupo municipal Bildu. "EH Bilduk aldeko bozka emango du. Dena den, nahiz eta 26. Artikulua aldatzea aurrerapauso bat

delas pentsatu, gure ustez ez da nahikoa Nafarroan euskaldunon hizkuntza eskubideak bermatzeko.” Anuncia que EH Bildu votará a favor de esta moción, pero piensa que hay que ir más lejos y apostar por un cambio radical de la Ley del euskera que divide a Nafarroa en tres zonas lingüísticas, totalmente injusta, que hace que haya ciudadanos y ciudadanas de primer y segundo nivel y que no garantiza los derechos lingüísticos de los navarros y navarras. Añade que quizás en Barañáin esta moción no tiene sentido, ya que los niños y niñas pueden elegir el modelo lingüístico en el que quieren estudiar, pero que la Ley del Vasceuce limita los derechos lingüísticos de la zona en la que está incluida Barañáin. Asimismo, dice que EH Bildu trabajará por mejorar la situación del euskera en el municipio, refiriéndose a las escuelas infantiles, donde el descenso de inscripciones puede devenir en unificación de modelos, y animando a participar en la semana del euskera organizada por la Apyma del C.P. Alaitz. Señala que no ha habido ninguna propuesta para realizar cursos en euskera en el Área de Cultura, y solicita que se garantice el derecho de los concejales y concejalas a intervenir únicamente en euskera en las sesiones a través de un sistema de traducción. Añade que la ordenanza de uso del euskera no se cumple en su totalidad y solicita la creación del Consejo de euskera y que se potencien las relaciones con el euskaltegi y las actividades culturales en euskera.

D. Koldo Lasquíbar, concejal del grupo municipal I-E, responde que su grupo también piensa que hay que ir más lejos en este tema, pero que en principio todo lo que signifique avanzar es positivo.

A continuación se procede a la votación de la moción, la cual no prospera al obtener 12 votos en contra (grupos municipales UPN; PSN-PSOE y PP) y 9 votos a favor (grupos municipales I-E, Nabai, Bildu y concejala no adscrita).

Toma la palabra D. Roberto Andiñon, concejal del grupo municipal socialista, para explicar el voto de su grupo, señalando que en todas las mociones en las que el Pleno del ayuntamiento no tenga capacidad ejecutoria votarán en contra.

DUODÉCIMO.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDÍA

Se da cuenta al Pleno, de conformidad al artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última Sesión Ordinaria, que comprenden las resoluciones numeradas 1011/2014 a 1170/2014 ambas incluidas

Por parte del Sr. Presidente se pregunta a los diferentes grupos cuáles son las resoluciones sobre las que les interesa que se dé cuenta en la próxima comisión informativa de Hacienda y Personal.

En este sentido, D. Roberto Andiñon, concejal del grupo municipal PSN-PSOE, solicita información de las resoluciones de Alcaldía número 1038/2014, 1062/2014, 1066/2014, 1087/2014, 1088/2014, 1122/2014, 1134/2014, 1142/2014, 1147/2014 y 4007/2014 de la

Agencia Navarra para la autonomía de las personas. Señala que en el cuadro presentado no se ha recogido ni el objeto ni la cuantía en varias resoluciones.

El Sr. Alcalde responde que en cuanto finalice el pleno se examinará la relación para subsanar los errores detectados, comentando todas las resoluciones en la próxima comisión.

D^a. Beatriz Guruceláin, concejala del grupo municipal Nabai, pregunta qué ha sucedido este mes, ya que hay muchas resoluciones sancionadoras. A continuación solicita se dé cuenta de las resoluciones 1011/2014, 1027/2014 a 1025/2014, 1045/2014 a 1048/2014, 1072/2014 a 1076/2014, 1095/2014 a 1099/2014.

Como consecuencia de la intervención de Dña. Consuelo De Goñi, concejala no adscrita, en relación a la falta de información contenida en el cuadro adjunto en algunas de las resoluciones reflejadas, y tras la intervención efectuada por el Sr. Secretario en el sentido de que la confección de dicha relación es responsabilidad de Secretaría y que los errores o fallos detectados se pueden comentar en la próxima Comisión para tratar de subsanarlos en lo sucesivo, el Sr. Alcalde manifiesta que no es necesario solicitar los números de resolución a informar porque llevará todas a la siguiente Comisión de Hacienda y Personal.

Se da cuenta al Pleno, de conformidad al artículo 42 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última Sesión Ordinaria, que comprenden las resoluciones numeradas 1011/2014 a 1170/2014 ambas incluidas. Asimismo se da cuenta de las siguientes resoluciones del Gobierno de Navarra: Resoluciones 4007/2014, de 26 de septiembre, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas; Resolución 1457/2014, de 22 de septiembre, del Director General de Política Social y Consumo; Resolución 511/2014, de 20 de octubre, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades; Resoluciones 3E/2014, de 21 de octubre, del Director Gerente de Euskarabidea-Instituto Navarro del Vascuence y Resoluciones 31E/2014, de 17 de octubre, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades.

DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde, informa de la relación contractual que mantiene actualmente el Ayuntamiento de Barañáin con la empresa Cofely. Indica que por un lado está contratado el mantenimiento del aire acondicionado, con un gasto de 12.000,00 € anuales, y por otro lado el mantenimiento de la calefacción, por un importe de 15.000,00 €. Asimismo, explica que se ha modificado la Ley Foral de contratos y que hay que volver a adjudicar estos contratos, ya que todos aquellos que superen los 6.000,00 € hay que actualizarlos con anterioridad al 1 de enero de 2015. Finaliza diciendo que los contratos en vigor con la empresa Cofely están debidamente documentados y que se ha cumplido lo estipulado en los mismos.

D. Eduardo De las Heras, concejal de grupo municipal Nabai, comenta que en varias comisiones se ha solicitado que se agrupen todos los contratos de mantenimiento de edificios para que se abaraten los costes.

El Sr. Alcalde responde que los técnicos municipales de urbanismo están realizando los estudios pertinentes.

D. Koldo Lasquíbar, concejal del grupo municipal I-E, aclara que en la intervención que ha realizado acerca de los colegios quería decir que no se habían hecho inversiones pero sí actuaciones en los mismos con los escasos medios que tiene el ayuntamiento. Solicita, por otra parte, permiso para asistir a la reunión que va a mantener el alcalde con la Apyma del C.P. Alaiz.

El Sr. Alcalde responde que puede asistir sin ningún problema.

D. Roberto Andión, concejal del grupo municipal PSN-PSOE, explica que la zona ZERT ha entrado ya en funcionamiento y que han comprobado en horario de aparcamiento restringido para residentes en Barañáin que hay muchos vehículos sin tarjeta. Cree que es debido a la falta de medios humanos para expedir las tarjetas, y ruega que se tomen las medidas necesarias para que todos los vehículos dispongan de las tarjetas. En segundo lugar, solicita estudiar la posibilidad de ampliar la adhesión a la Convención sobre los Derechos del Niño a través de la "Ciudad Amiga de la Infancia" (CAI).

Dña. M^a Reyes Pérez, concejala del grupo municipal PP vuelve a solicitar despacho para su grupo y se interesa por conocer dónde están conectadas las farolas de alumbrado de las obras de construcción del nuevo establecimiento de Mercadona, ya que un vecino le ha transmitido esa duda.

El Sr. Alcalde responde que está trabajando en el tema del despacho y que es Mercadona quien está pagando los gastos de luz de las obras.

D. Jose Ignacio López Zubicarai, concejal del grupo municipal Bildu, pregunta si los árboles que se están talando a causa de las obras del nuevo establecimiento de Mercadona se van a reubicar en otro sitio o no.

El Sr. Alcalde responde que se repondrán.

Tras esta intervención, el Sr. Presidente declaró finalizada y levantó la sesión, siendo las 11 horas y cincuenta y cinco minutos, de la que se levanta la presente acta, que firma conmigo el Secretario de que certifico.